

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (**Transitoriamente**)

(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)

cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

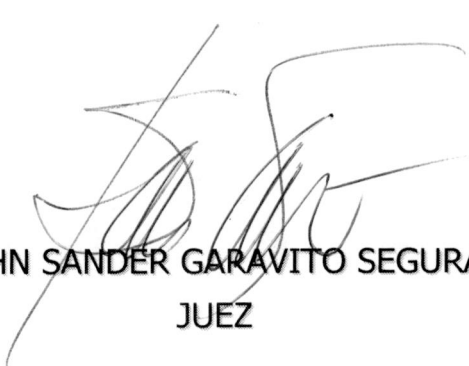
Bogotá, D.C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2018 00210

Previo a resolver sobre la terminación del proceso por pago total de la obligación solicitada por la apoderada judicial de la parte demandante y visto que el presente proceso se encuentra suspendido con ocasión del procedimiento de negociación de deudas iniciado por la demandada, se insta a dicho extremo procesal para que en el término de cinco (5) días informe el estado y las resultas de la mencionada negociación.

De igual forma, por secretaría, actualícese el oficio No. 1645 de 10 de junio de 2019 (fl. 124) y remítase a su destinatario.

NOTIFÍQUESE¹



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ

SR

¹ Providencia notificada mediante estado electrónico E-179 de 20 de octubre de 2022.